

Convenio para modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-PDR-LP-162-18**, que celebrarán por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado por los ciudadanos, Ing. Salvador Zamora Zamora, Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, Lic. Irlanda Loeryth Baunbach Valencia y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará **"El Municipio"**, y por la empresa denominada **Skip Edificaciones, S.A. de C.V.**, representada por la **C. Sergio Heriberto Orozco Cardona**, en su carácter de **Apoderado General**, a quien se denominará **"El Contratista"**, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas, se ha determinado la necesidad de modificar el monto del contrato y formalizar mediante este convenio el nuevo monto, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado las siguientes eventualidades:

La modificación al monto se deriva en virtud de que fue necesario el incrementar las cantidades y volúmenes de obra en los conceptos de las partidas siguientes:

Durante el proceso constructivo se implementaron los trabajos que fueron de suma importancia para satisfacer de manera correcta las necesidades de la obra, creando una vialidad más segura y así beneficiar a la mayor cantidad de habitantes que transitan por dicha zona.

Por la razón anterior se consideran plenamente justificado el excedente por un monto de \$ 152,112.86 (ciento cincuenta y dos mil ciento doce pesos 86/100 M.N.), Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$ 2'883,559.97 (dos millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos 97/100 M.N.), Incluye el valor agregado.

2. "El Contratista" declara:

2.1.- Es una persona moral denominada **Skip Edificaciones, S.A. de C.V.**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 6,690 (seis mil seiscientos noventa) de fecha 12 (doce) de Julio del año de 2008 (dos mil ocho), otorgada ante la fe del Lic. Miguel Hernández Cobián, Notario Público número 39 (treinta y nueve) de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo folio número 44591-1 (cuatro, cuatro, cinco, nueve, uno, guion, uno) de fecha del 01 (uno) de Septiembre del 2008 (dos mil ocho).

II.2.- El C. **Sergio Heriberto Orozco Cardona**, quién se identifica con credencial para votar no. 2529090100555 (dos, cinco, dos, nueve, cero, nueve, cero, uno, cero, cero, cinco, cinco, cinco), acredita su carácter de Apoderado General, con el testimonio de la escritura pública número 3,585 (tres mil quinientos ochenta y cinco) de fecha 04 (cuatro) de Octubre de 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del Lic. José Manuel Toledo López, Notario Público número 30 (ciento treinta) en Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo folio número 44591 (cuatro, cuatro, cinco, nueve, uno) de fecha del 30 (treinta) de Octubre de 2017 (dos mil diecisiete), mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en Emiliano Zapata número 28 (veintiocho), colonia Las Juntitas, Tlaquepaque, Jalisco, lo que acredita con recibo de Teléfonos de México S.A.B. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **SED 080712 SJ7**. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave **OP-TZ-PC-217/2018**.

3.- Ambas Partes "Declaran"

3.1.- Con fecha del **08 de noviembre del 2018**, "**El Municipio**" y "**El Contratista**" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-PDR-LP-161-18**, en el cual "**El Contratista**" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "**Pavimentación de vialidad, red de drenaje sanitario, agua potable en la calle Guayabo desde Adolf B. Horn hacia la calle Gigantera, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**" por un importe total de **\$ 2,731,447.11 (dos millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 11/100 M.N)**, Incluye Impuesto al Valor Agregado.

3.2.-En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **46 (cuarenta y seis)** días naturales, deberá iniciar el servicio objeto de este contrato el **día 09 (nueve) de noviembre del 2018 (dos mil dieciocho)**, y a concluirla el día **24 (veinticuatro) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho)** de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

3.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 26 fracción I, 27 fracción II, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en lo aplicable al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-PDR-LP-162-18**, a que se refieren la declaración 1.2 y 3.1 de este convenio.

Segunda.- Monto del Convenio.- Se modifica el monto del contrato en la cantidad de **\$ 152,112.86 (ciento cincuenta y dos mil ciento doce pesos 86/100 M.N.)**, Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de **\$ 2'883,559.97 (dos millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos 97/100 M.N.)**, Incluye el impuesto al valor agregado, de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1, debidamente firmado por "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Tercera.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA" presentó la **Póliza de Fianza número 3517-24158-4 (tres, cinco, uno, siete, guión, dos, cuatro, uno, cinco, ocho, guión, cuatro)** de fecha **26 (veintiséis) de noviembre del 2018 (dos mil dieciocho)** por la cantidad de **\$ 288,355.99 (doscientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos 99/100 M.N.)**, por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora **Aserta, S.A. de C.V.**, a favor de la Tesorería Municipal y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, el día **27 (veintisiete) de noviembre del 2018 (dos mil dieciocho)**.

"El Municipio"

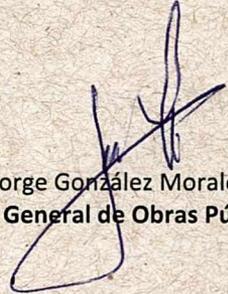

Ing. Salvador Zamora Zamora
Presidente Municipal


Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez
Síndico Municipal

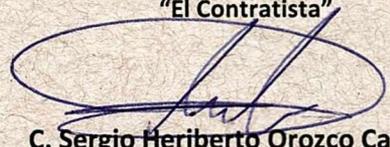


Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera
Secretario General del Ayuntamiento

Irlanda Baumbach
Lic. Irlanda Loeryth Baumbach Valencia
Tesorera Municipal



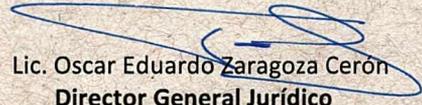
Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

C. Sergio Heriberto Orozco Cardona
Apoderado General
Skip Edificaciones, S.A. de C.V.
SED 080712 SJ7

"Testigos"



Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad



Lic. Oscar Eduardo Zaragoza Cerón
Director General Jurídico



Lic. Alicia Vázquez Centeno
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-FED-PDR-LP-162-18, de fecha 27 (veintisiete) de noviembre del 2018 (dos mil dieciocho).